

Universidad de Lima

Facultad de Derecho

Carrera de Derecho



**INFORME DE EXPEDIENTE CIVIL,  
MATERIA: DIVORCIO POR CAUSAL,  
EXPEDIENTE: 535-2009-0-1801-JR-FC-19**

**INFORME DE EXPEDIENTE  
ADMINISTRATIVO, MATERIA:  
COMPETENCIA DESLEAL, NO. DE  
EXPEDIENTE: 179-2010/CCD**

Trabajo de suficiencia profesional para optar el Título Profesional de Abogado

**Paola Patricia Mendoza Gonzales**

**Código 20160882**

Lima – Perú

Agosto del 2023

## EXPEDIENTE CIVIL: DIVORCIO POR CAUSAL

Materia: Divorcio por Causal

Nº de Expediente: 535-2009-0-1801-JR-FC-19

### RESUMEN

El presente expediente gira en torno a un divorcio por causal de abandono injustificado del hogar conyugal. El proceso judicial contiene fallos contradictorios y culmina con el pronunciamiento de la segunda instancia que finalmente ampara la demanda interpuesta. El presente informe jurídico analiza la causal invocada, como una causal perteneciente al sistema de divorcio sanción; y la materialización de la referida causal en los hechos alegados por la accionante.



# Inf Turnitin

## INFORME DE ORIGINALIDAD

14%

INDICE DE SIMILITUD

10%

FUENTES DE INTERNET

1%

PUBLICACIONES

8%

TRABAJOS DEL ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad de Lima Trabajo del estudiante	7%
2	qdoc.tips Fuente de Internet	3%
3	idoc.pub Fuente de Internet	2%
4	www.pj.gob.pe Fuente de Internet	1%
5	repositorioacademico.upc.edu.pe Fuente de Internet	1%
6	livrosdeamor.com.br Fuente de Internet	<1%
7	civil.carpioabogados.com Fuente de Internet	<1%

Excluir citas

Activo

Excluir coincidencias < 15 words

Excluir bibliografía

Activo

## EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO: COMPETENCIA DESLEAL

Materia: Competencia Desleal

Nº de Expediente: 535-2009-0-1801-JR-FC-19

### RESUMEN

El presente expediente gira en torno a una denuncia por presuntas infracciones en materia de Competencia Desleal. La denuncia se entorna a la difusión sobre un producto “Ácido Zoledrónico 4mg” contaría con acciones terapéuticas contra la osteoporosis, lo cual no sería cierto. Asimismo, se habría difundido trípticos en conocidos hospitales publicitando el referido producto en un lenguaje dirigido al público general, cuando dicho producto solo puede ser comercializado bajo receta médica, por lo que la publicidad del mismo debía estar destinada únicamente a los profesionales de la salud que lo proveen. La Comisión declaró fundada la denuncia en todos sus extremos mientras que la Sala, en apelación, resolvió revocar la resolución de primera instancia y declaró infundada la denuncia en todos los aspectos.

# Inf Turnitin

## INFORME DE ORIGINALIDAD

17%

INDICE DE SIMILITUD

17%

FUENTES DE INTERNET

2%

PUBLICACIONES

5%

TRABAJOS DEL  
ESTUDIANTE

## FUENTES PRIMARIAS

1	<a href="http://vlex.com.pe">vlex.com.pe</a> Fuente de Internet	3%
2	<a href="http://hdl.handle.net">hdl.handle.net</a> Fuente de Internet	2%
3	<a href="http://qdoc.tips">qdoc.tips</a> Fuente de Internet	1%
4	<a href="http://works.bepress.com">works.bepress.com</a> Fuente de Internet	1%
5	<a href="http://www.indecopi.gob.pe">www.indecopi.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
6	<a href="http://repositorio.usil.edu.pe">repositorio.usil.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
7	<a href="http://repositorio.indecopi.gob.pe">repositorio.indecopi.gob.pe</a> Fuente de Internet	1%
8	<a href="http://repositorio.ulima.edu.pe">repositorio.ulima.edu.pe</a> Fuente de Internet	1%
9	<a href="http://docplayer.es">docplayer.es</a> Fuente de Internet	1%